



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
20 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013201600514 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	AGROPECUARIA MAIS S.A.S.
Asunto	ACEPTA CESIÓN RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1762V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que la parte subrogataria (fl80) **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Finalmente, de conformidad con artículo 74 del Código General del Proceso y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213, se le reconoce personería para actuar al abogado **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ** con T.P 307.003 del C. S. de la J, Representante legal de **AID LEGAL S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. No. 901.017.110-5, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante (cesionario).

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

